

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, en razón al oficio allegado y visibles a folio 193, no es posible tomar nota del embargo decretado, por cuanto existe remanentes en favor del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso ejecutivo con radicado 2004-1056.

Igualmente, el bien objeto de garantía hipotecaria fue adjudicado a la parte demandante por medio del auto fechado 02 de marzo de 2005; procediéndose a ordenar el archivo por agotarse la garantía existente a través del proveído fechado 13 de diciembre de 2007.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

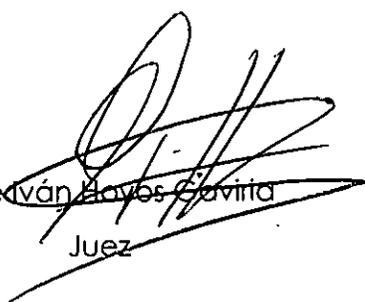
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós

Rdo. 2003-38

En atención a la constancia secretarial que antecede, se informará la imposibilidad de atender la petición elevada mediante oficio 1523 del 08 de noviembre de 2021, emitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín.

Cúmplase,


Jorge Iván Bayes Gaviria
Juez

Cgs

En la fecha se libra oficio n° 651.

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6b9366a875c3c47e22ecdb77baf2ec736bd69a95731dd7da65a59d5346d68**

Documento generado en 29/04/2022 05:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**